

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0423 DE

(10 ABR 2015)

Por la cual se adopta el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía para el periodo 2015.

EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales y constitucionales conferidas por el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, el artículo 1 de la Resolución 1016 de 1989, y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1562 de 2012 en concordancia con la Ley 776 de 2002, el Sistema General de Riesgos Profesionales *"es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"*.

Que según lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que el Decreto 1443 de 2014, establece como obligación del empleador *"...implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente"* el alcance de las actividades y de la política prevista en el Decreto esta sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientes de su forma de contratación o vinculación.

Que la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud establece obligaciones a los empleadores, de velar por la salud

77.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía para el periodo 2015"

y seguridad de los trabajadores a su cargo y de responder por la ejecución del programa de Salud Ocupacional, en los lugares de trabajo.

Que el Decreto 1443 de 2014 determina los lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo disponiendo de treinta (30) meses para sustituir el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante el artículo 3 de la Resolución 9 0023 del 18 de enero de 2013 se adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Minas y Energía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía como sustento básico del Sistema General de Riesgos Profesionales, la cual se describe en el Anexo Técnico No. 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

Artículo 2. Adoptar el Programa de Salud Ocupacional para los servidores públicos del Ministerio de Minas y Energía, cuyo texto se encuentra en el Anexo Técnico 2 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

Artículo 3. El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Minas y Energía, adoptado por medio del artículo 3 de la Resolución 9 0023 del 18 de enero de 2013 continuará vigente hasta la actualización del mismo por parte de la Administradora de Riesgos Laborales.

Artículo 4. El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente a la Resolución 9 0280 del 06 de marzo de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. 10 ABR 2015


TOMAS GONZALEZ ESTRADA
MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

Proyectó: Marlen Mendieta González
Revisó: Julián F. Aguilar Arboleda - Germán Eduardo Quintero Rojas
Aprobó: Tomas González Estrada

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL - 2015
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
ANEXO TECNICO 2

SP	ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	Cobertura	EMPRESA EJECUTORA	Porcentaje Pautado	INVERSION	Rubro	FECHA DE EJECUCION / OBSERVACIONES
	Capacitar a los integrantes del Censo y las Brigadas de Emergencia sobre los temas que preservan el mejor rendimiento	Capacitación en los temas definidos para la AEP (Según Programa de Capacitación de la AEP Funcional)	Integrantes del Censo y Brigadas	AEP / SH	5%	-	-	Todo el Año
	Implementación de Fiebre de Pajaro en el Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de la Encuesta de Riesgo Psicosocial Implementación del M.I. de Salud Implementar las actividades recomendadas por el consultor en la evaluación de Riesgo Psicosocial Reinstalación del Software de pausas activas en los equipos computacionales Desarrollo de Pausas Activas (4 horas por semana por personal especializado) 	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH / MTE	13%	\$ 30 000 000	Inversión	Todo el Año
	Implementar el programa de Pausas Activas en el Ministerio	Realizar los exámenes periódicos para el Ministerio (Vacunación y Seguridad General)	Docentes Empleados del MME	SH	12%	\$ 5 000 000	Funcionamiento	Todo el Año
	Realizar los chequeos médicos periódicos para la AEP	Realizar los exámenes periódicos para el Ministerio (Vacunación y Seguridad General)	AEP / Dirección	AEP	8%	-	-	Servicio Semestral por Año
	Coordinar, organizar y ejecutar campañas de prevención en salud con los diferentes EPS para sus afiliados (Semana de la Salud)	Se trabaja con la AEP y los EPS las actividades de salud en la cual se realizan toda las actividades preventivas (Incluida la Campaña de donación de sangre y la Jornada de Vacunación)	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH / AEP / EPS	10%	-	-	Septiembre
	Elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Identificar las condiciones de salud de los funcionarios, sistemas prevalecientes y demás que permitan identificar aspectos de salud relevantes	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH / AEP	-	-	-	Septiembre y octubre
	Elaboración de estadísticas de accidentalidad y ausentismo	Seguimiento de indicadores y medidas preventivas	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH / AEP	-	-	-	Semestral
	Elaboración programa de autismo	Identificar patógenos relevantes y establecer medidas de control y seguimiento PVE	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH / AEP	-	-	-	Semestral
	Semana de la salud	Desarrollar actividades de promoción y prevención de la salud	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH / AEP / EPS	-	-	-	Septiembre
	Coordinar la aplicación de los exámenes médicos corporativos (Ingreso y Retiro)	Realizar los Exámenes de Ingreso y Egreso al Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH	10%	-	Funcionamiento	Todo el Año
	Coordinar la aplicación de los exámenes médicos periódicos de los funcionarios del Ministerio de Salud	Organizar la Jornada de los Exámenes Periódicos de todos los funcionarios, para realizar las pruebas de laboratorio	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Empleados del MME Docentes Empleados del MME 	SH / Por Definir	5%	-	-	Segundo Semestre del Año

XX

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL - 2015

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
ANEXO TECNICO 2**

SP	ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	Cobertura	EMPRESA EJECUTORA	Porcentaje Pactado	INVERSION	Rubro	FECHA DE EJECUCIÓN / OBSERVACIONES
Seguridad Industrial e Higiene Industrial	Seguimiento al Grupo de Asuntos Nucleares	* Expedición de la Resolución de Ocupación por parte de la Comisión de Asesoría de Asuntos Nucleares	Grupo de Asuntos Nucleares	STH	5%	\$ 5.000.000	Empleamiento	Todo el Año
	Elaboración matriz de identificación de peligros	Identificación y evaluación de los riesgos para determinar medidas de control	Todos los Empleados del MME	STH / ARL				Junio y julio
Seguridad Industrial e Higiene Industrial	Elaboración Programa de inspecciones	Elaboración del inventario y ejecución del programa de inspecciones para verificar la ejecución de los controles propuestos en la matriz de peligros y seguimiento a áreas críticas	Todos los Empleados del MME	STH / ARL				Segundo Semestre del Año
	Levantamiento y Delineación del Plan de emergencia del Ministerio (Estudio de Señalización de Áreas y Puntos de Trabajo)	Desarrollo de las actividades para la construcción del Plan de Emergencias del Ministerio y el estudio de señalización	Todos los Empleados del MME	STH / ARL	10%			Agosto y septiembre
Cobasist	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2017		Todos los Empleados del MME	STH	10%			
	Ejecutar seguimiento a las acciones desarrolladas por el COPASIS	Comité Paritario de Salud Ocupacional del Ministerio	Miembros del Copasist	STH / ARL	2%			Todo el Año
	Capacitaciones al COPASIS		Miembros del Copasist	STH / ARL				
	Recomendar en el Copasist en las Investigaciones de CAI		Miembros del Copasist	STH / ARL	2%			
Brigadas de Emergencia	Desarrollar el proceso de reactivación y mantenimiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (Eventos: Brigadistas - Chilecei)		Miembros de las Brigadas	STH / ARL / IT	2%			Segunda Sesión del Año
	Reuniones de la Brigada de Emergencia		Miembros de las Brigadas	STH / ARL	2%			Una reunión al mes durante todo el año (Abril a Noviembre)
	Elaboración hojas de vida Brigadistas	Revisión de las Brigadas de Emergencia del Ministerio y confirmación de las Brigadas del Archivo	Miembros de las Brigadas	STH / ARL / IT / OCEPE	2%			Mayo y junio
	Coordinar y ejecutar el Simulacro de evacuación		Miembros de las Brigadas	STH / ARL / IT / OCEPE	2%			Segunda Sesión del Año
	Realizar actividades conjuntas con el Comité de Accion del Sector CAS y Comisión Sectorial de Salud Ocupacional		Profesional Salud Ocupacional	STH	2%			Reuniones Trimestrales

41



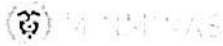
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Minas y Energía

Razón social	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Nit	899.999.022-1
Dirección	Calle 43 No. 57 – 31 CAN
Teléfono PBX	2200300
Ciudad	Bogotá
Departamento	Cundinamarca
Actividad Económica	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública en General.
Código Actividad Económica	1751201
Clase de riesgo	1, 3, 4 y 5
ARP	POSITIVA Compañía de Seguros/ARL
Fecha de Actualización	Abril de 2015

El Ministerio de Minas y Energía establece el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial contenido en los siguientes términos:

1. La Entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª, de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Resolución 2346 de 2007 y demás normas que con tal fin se expidan por parte del Gobierno Nacional.
2. La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994 y Decreto 1443 de 2014.
3. La Entidad se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1443 de 2014, el cual contempla entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
 - b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a

25



- Secuestros
- Asonadas

RIESGOS NATURALES

- Tormentas eléctricas
- Huracanes
- Terremotos
- Deslizamientos e inundaciones.

RIESGOS ELÉCTRICOS

- Se generan por contacto a altas y bajas tensiones de energía.
- Cables sueltos.
- Mantenimiento de redes eléctricas.

RIESGOS DE TRÁNSITO

- Colisiones,
- Volcamientos,
- Atropellamientos de medios de transporte.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, el Ministerio ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

5. El Ministerio y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio.
6. El Ministerio ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.
7. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles del trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.
8. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su comunicación y durante el tiempo que el Ministerio conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

17